



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Despacho Comisorio N° 2020-00352-00.

Conviene advertir que, en el marco de la actuación surtida el pasado 30 de marzo, y a través de proveído calendado a 5 de abril del año en curso, se requirió al togado al que el extremo interesado sustituyó el apoderamiento para que justificara la falta de comparecencia a la diligencia de secuestro programada, adosando los soportes que corroboraran la esgrimida excusa.

Sin embargo, se encuentra que no se han adosado los enunciados medios de convicción, a pesar de haber transcurrido el término concedido para lograr ese objetivo.

Así, ante el descrito panorama, **se exhorta por última vez al enunciado profesional del derecho, a fin de que incorpore las probanzas a que hay lugar, so pena de devolver la actuación ante la Agencia Jurisdiccional comitente**, por configurarse la ausencia de interés en continuar con la tramitación emprendida. En ese marco, se **concede el lapso de 3 días**, computado desde el enteramiento de esta resolución, con el propósito de que se desarrolle la actividad en alusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 27 DE ABRIL DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**ac5724434a5033303c5756d039badd9b1433e1175f1eac64ca910c94e1bd0
e40**

Documento generado en 26/04/2022 09:38:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>